

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado bajo el No. 2018-00069, informando que el BANCO DAVIVIENDA, allegó memorial en donde informa que, el señor HUBERNEL BELTRÁN SÁNCHEZ, no presenta vínculos comerciales con esa entidad. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 15 de febrero de 2023


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaría



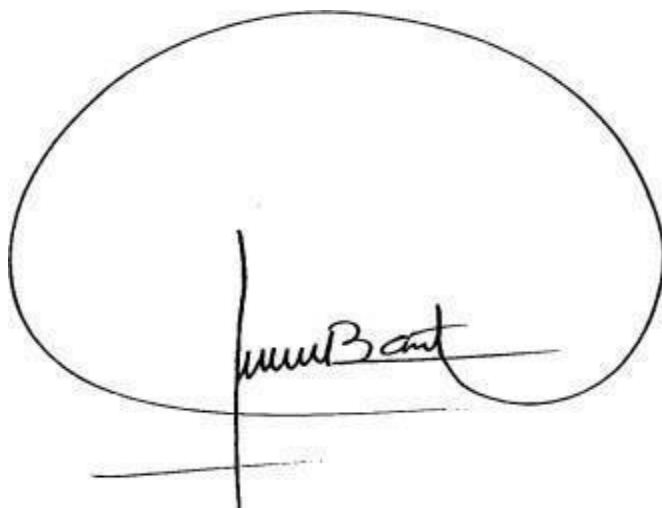
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 20-310-40-89-001-2018-00069-00

Visto el anterior informe secretarial que antecede y constatándose la veracidad de este, póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta dada por el BANCO DAVIVIENDA, mediante oficio IQ051008553280 de fecha 10 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado bajo el No. 2020-00132 informando que la Dra. Ruth Criado en su condición de endosatario en procuración de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LA PLAYA DE BELÉN "COODIN" allegó memorial en donde solicita copia auténtica del oficio de levantamiento del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 270-34705 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Ocaña. Provea.

González, 15 de febrero de 2023



JUZGADO PROMISCO MUICUAL DE GONZÁLEZ, CESAR
González, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2020-00132

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por la profesional del derecho, para efectos de resolver la solicitud se debe acudir al artículo 114 del Código General de Proceso que regula lo relacionado con la expedición de copias de piezas procesales y que en lo pertinente dice: *"Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes: 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice... 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado"*.

De acuerdo con esas disposiciones, para el efecto de expedir copias auténticas de un expediente judicial no hace falta dictar auto que lo ordene, toda vez que el proceso no esta sometido a reserva. Razón por la cual procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez, el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00309, informando que el apoderado judicial, presento renuncia al poder conferido por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. Provea.

González, 15 de febrero de 2023


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, quince de febrero (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2021-00309-00

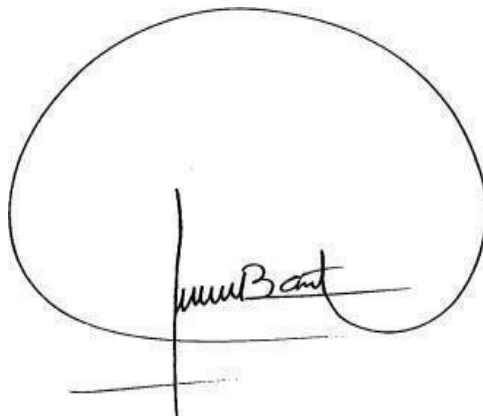
Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **JUAN CAMILO SALTARRIAGA CANO**, presenta renuncia al poder conferido por el **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**

Por encontrarse ajustada a los parámetros del artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho acepta la renuncia al poder que el abogado de BANCAMIA S.A., pone de presente a través del escrito que antecede (Pdf 11).

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

Se requiere a **BANCAMIA S.A.** a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez